

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Magistrada Sustanciadora
ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ

Consecutivo 70-001-22-14-000-**2019-00209-00**

Sincelejo, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la **ACCIÓN DE TUTELA**, interpuesta por **José del Carmen Ariza Barranco**, contra el **Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo**.

PONER en conocimiento de la parte accionada la presente acción, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a este despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 24 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

VINCULAR a esta acción constitucional a la señora ***Leticia de la Barrera Blanquiceth***, y a la ***Jefatura Grupo de Pensionados de la Secretaría General de la Policía Nacional***. Lo anterior, a efectos de integrar debidamente el contradictorio, a quién se DISPONE notificar.

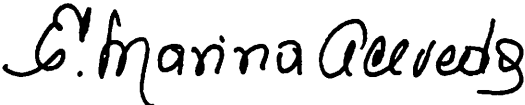
ABRIR a pruebas el presente proceso. **TENER** como tales las acompañadas con la tutela, a las que se le dará su valor probatorio al momento de fallar. **DECRETAR** de oficio la siguiente: **REQUERIR** al **Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo**, para que remita *copia fotostática escritural* o *escaneada virtual* con destino a esta acción de tutela y de **manera INMEDIATA**, del expediente contentivo del proceso ejecutivo de alimentos N° **2007-00353**, promovido por la señora *Leticia de la Barrera Blanquiceth*, contra *José del Carmen Ariza Barranco*.

SOLICITAR al **Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo**, el suministro *inmediato* con destino a este expediente y por el medio más expedito, de la dirección de notificaciones y/o correo electrónico y/o teléfono de contacto, de tenerlos, de los vinculados a este trámite constitucional.

NOTIFICAR por el medio más expedito - telegráficamente o personalmente - a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, haciéndoles entrega de la solicitud de tutela, para los fines legales consiguientes.

TENER al señor **José del Carmen Ariza Barranco**, como *accionante en causa propia*, para el trámite de la presente acción constitucional.

CÚMPLASE


ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ